

75

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2022-00088

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Indicar el nombre de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, así como su domicilio, el número de cédula, dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones (art. 82 num. 2° y 10° C.G.P.).
- 2) Señalar el correo electrónico de las sociedades demandante y demandada, de sus representantes legales y de los testigos, indicando cómo se obtuvo y allegar la prueba de ello (art. 6 D. 806 de 2020).
- 3) Informar la dirección física donde las partes recibirán notificaciones, así como del abogado de la demandante.
- 4) Dar cabal cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de sus conceptos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>075</u>
fijado hoy <u>28 MAR 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

